



San Pedro Garza García

RECIBIDO

13 OCT 2022
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.



9
12:18

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LUCES PARA DECORACIÓN NAVIDEÑA PARA EL MUNICIPIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LIC. VALERIA GUERRA SILLER, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, AMBAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; REPRESENTADA POR EL C. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS, EN SU CARÁCTER DE GERENTE Y APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo

R.

ASAM



San Pedro Garza García

SAVDGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno.

- C) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal, y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, manifestando que está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada, y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y con los numerales 17,18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62 inciso a), fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **LIC. VALERIA GUERRA SILLER**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultada para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, administrar y coordinar la iluminación y decorado de las calles, jardines y edificios públicos Municipales, en las fiestas patrias, navideñas y demás actos que por su solemnidad o importancia lo ameriten Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III, 25, fracción V, y 70, inciso d), fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

- E) Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR", para la Adquisición de Series de Luces Leds, y conectores de corriente para decoración Navideña para "EL MUNICIPIO", consistentes en:

CANTIDAD	U.M.	PZA DESCRIPCIÓN
7,000	PZA.	Serie de luces lineal de 300 focos leds, de 20 mts. de largo, 120 V, grado IP44, temperatura de color blanco cálido 3000K, color del cable verde oscuro, consumo de 12W por tramo, con 2.00MM. mínimos de grosor en el cable, con un conector de corriente que soporte 4 series interconectadas, distribución de la luz de 360°, con controles de iluminación, con garantía de por lo menos 2-dos años.
1,800	PZA.	Conector de corriente con rectificador 3ª. De 1-un metro de largo.

- F) Por tal motivo en fecha 13-trece de junio de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, 123, fracción I del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L, lanzó la Convocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-27/2022, a las personas físicas y morales a participar en la contratación relativa a la "**Adquisición de Luces para decoración Navideña para el municipio**", objeto del presente instrumento. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad el día 15-quince de junio de 2022.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

- G) En fecha 23-veintitrés de junio de 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia "EL PROVEEDOR", y en la cual se hizo constar que se resolvió por parte de la convocante la única pregunta que hizo éste en dicho Acto.
- H) En fecha 1-primero de julio de 2022-dos mil veintidós en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica acudió únicamente "EL PROVEEDOR", quien presentó su propuesta técnica y económica; y derivado del análisis y revisión cuantitativa de la propuesta técnica se hizo constar que cumplió con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 8 inciso a), de las bases del concurso.
- I) Que en fecha 5-cinco de julio de 2022-dos mil veintidós en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica se hace constar que "EL PROVEEDOR" acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases específicamente en el punto 8 inciso a) de las bases, procediéndose a revisar cuantitativamente su propuesta económica, resultando que cumple con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), de las bases del concurso, siendo el importe para el Anexo 2 "Cotización" su oferta por la cantidad de \$4'672,480.00 (Cuatro millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada por un importe de \$235,000.00 (Doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de Liberty Fianzas, S.A. de C.V. con número 2336077.
- J) Una vez agotado el procedimiento establecido quedo asentado en el Acta de la Junta de Fallo de fecha 11-once de julio de 2022-dos mil veintidós, que la propuesta admitida presentada por "EL PROVEEDOR" cumple satisfactoriamente de manera cuantitativa y cualitativa con los requisitos y especificaciones establecidas en las bases, por lo que una vez analizado las propuestas técnica y económica admitidas y previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de esta misma fecha, se adjudica a "EL PROVEEDOR", el Contrato relativo a la "Adquisición de Luces para decoración Navideña para el municipio", por un monto total de \$4'672,480.00 (Cuatro millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido,

P.

JAN



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

con una vigencia a partir del día 11-once de julio de 2022-dos mil veintidós al día 30-treinta de septiembre de 2022-dos mil veintidós.

A dicho material de suministro de Series de Luces Leds, y conectores de corriente para decoración Navideña para "EL MUNICIPIO", que entregará "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo se le denominará, "LOS PRODUCTOS".

- K) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- L) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 20,214, de fecha 6-seis de diciembre de 2006- dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado César Lucio Coronado Hinojosa, Titular de la Notaría Pública número 70, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número 101750*1 de fecha 9-nueve de febrero de 2007-dos mil siete.

FD

[Firma]

[Firma]



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

- B) Que acredita la personalidad con la que comparece con la Escritura Pública mencionada en el párrafo que antecede, manifestando bajo protesta de decir verdad que, al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, la comercialización, distribución, fabricación, elaboración, compra, venta, arrendamiento, sub-arrendamiento, mantenimiento, importación y exportación en general de toda clase de productos nacionales o extranjeros, elaborados o semielaborados, así como todo tipo de servicios y mercancías permitidas por la Ley, entre las que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa equipos de iluminación, incluyendo sus focos y accesorios, para uso comercial, industrial, etc.
- D) Que su representada cuenta con la capacidad, la existencia de "LOS PRODUCTOS", que requiera "EL MUNICIPIO" así como el personal para suministrarlos.
- E) Que "LOS PRODUCTOS" a suministrar son de calidad y cumplen con los estándares determinados en las normas mexicanas.
- F) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta por lo menos con el 50% de contenido nacional.
- G) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes INT061206EU7, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. TD.
- H) Que su representada mediante escrito de fecha 3-tres de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, manifestó bajo protesta de decir verdad, que su representada cuenta con una Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención de Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 18-dieciocho de noviembre de 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el PJM



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- I) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la calle Carlos Salazar número 2040 poniente, zona centro, código postal 64000, en Monterrey, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar "LOS PRODUCTOS" que le sean solicitados por "EL MUNICIPIO", las cuales se describen en los Anexos que se agregan al presente contrato y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "LOS PRODUCTOS". "EL PROVEEDOR" se obliga a que "LOS PRODUCTOS" deberán cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en los Anexos del presente contrato.

TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Compra, debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido a los correos que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con la entrega de "LOS PRODUCTOS" requeridos en un término no mayor a tres días hábiles a partir de la recepción de la orden de compra de los mismos. La aceptación de "LOS PRODUCTOS" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a "EL MUNICIPIO",



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

Dicha entrega se realizará en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de "EL MUNICIPIO", ubicada en calle Padre Mier número 109 esquina con Calle José Vasconcelos en San Pedro Garza García Nuevo León. La Secretaría en comento asignará a la persona responsable de la recepción de "LOS PRODUCTOS" que estará en contacto con "EL PROVEEDOR".

CUARTA: MATERIAL DESCONTINUADO O DESABASTO. En caso de que "LOS PRODUCTOS" que sean requeridos por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" se encuentren fuera de mercado, discontinuados o en una situación de desabasto crítico por parte del fabricante, "EL PROVEEDOR" deberá comprobar lo anterior con constancia escrita y firmada por el Representante Legal. El bien faltante puede ser sustituido previa autorización de la Dirección de Adquisiciones siempre y cuando sea de igual o mayor calidad que el producto faltante o discontinuado que fue solicitado y de igual o menor precio.

QUINTA: CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. Si durante la entrega de "LOS PRODUCTOS" se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en los Anexos de este contrato, o no corresponda con lo ofrecido por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100% de "LOS PRODUCTOS" rechazados, lo anterior no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

SEXTA: CONTRAPRESTACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO. Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS PRODUCTOS" será el señalado para cada producto en el Anexo N° 2 Cotización del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" mensualmente de conformidad con las órdenes de compra que le envíen de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

precios son fijos y no se reconocerá ningún aumento. En el precio de cada producto, se incluye el cargo por concepto de flete.

El monto total estimado por "LOS PRODUCTOS", del presente contrato será de \$4'672,480.00 (Cuatro millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los bienes el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado para tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir "LOS PRODUCTOS".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará, en su caso, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS PRODUCTOS", consistente en una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso en las fechas de entrega de los bienes, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley.

DÉCIMA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LOS PRODUCTOS"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO". "EL PROVEEDOR" ofrece una garantía de por lo menos 2-dos años por defectos de fabricación en uso normal y vicios ocultos.

En caso de reparación por presentar daños o deficiencias en la calidad, "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor a 30-treinte días hábiles deberá repararlas a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD TOTAL. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS PRODUCTOS" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los bienes materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado según lo establecido por el artículo 259, fracción. I, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
"EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro de "LOS PRODUCTOS" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato concluye el día 30-treinta de septiembre de 2022-dos mil veintidós, habiendo iniciado el día 11-once de julio de 2022-dos mil veintidós.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente contrato por cualquiera de las Partes.
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindiré administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. Ambas partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto del Director Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de cada dependencia, o bien de la persona o personas designadas por éste, lleven a cabo la inspección o supervisión del suministro de "LOS PRODUCTOS", por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente Contrato, así como el puntual cumplimiento de lo ofrecido por "EL PROVEEDOR" presentado y autorizado por la Secretaría de Administración.

El Director Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente es el responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá el Director Operativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda

P.

[Firma]

[Firma]



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIOS CONVENCIONALES. "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que las Partes pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: COMPETENCIA. En caso de controversia las Partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-ADQUISICIÓN/340/ADMÓN.21-24

NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 25-VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

“EL MUNICIPIO”

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. VALERIA GUERRA SILLER
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

“EL PROVEEDOR”
INTERLÁMPARAS, S.A. DE C.V.

C. LUIS ALBERTO PABLOS RAMOS
GERENTE Y APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL CELEBRADO ENTRE INTERLÁMPARAS S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. DGAJ/AOB/CJLG/ROCH/MARF



INTERLAMPARAS S.A. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro,
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"

San Pedro, Garza García, a 30 de junio del 2022

Municipio de San Pedro Garza García N.L.

Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar

Director de Adquisiciones

Presente.-

Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-27/2022

"Adquisición de Luces para decoración Navideña para el municipio"

	PZA DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA QUE OFRECE
1	SERIE DE LUCES LINEAL DE 300 FOCOS LEDS, DE 20 MTS. DE LARGO, 120 V, GRADO IP44, TEMPERATURA DE COLOR BLANCO CÁLIDO 3000K, COLOR DEL CABLE VERDE OSCURO, CONSUMO DE 12W POR TRAMO, CON 2.00MM MINIMOS DE GROSOR EN EL CABLE, CON UN CONECTOR DE CORRIENTE QUE SOPORTE 4 SERIES INTERCONECTADAS, DISTRIBUCIÓN DE LA LUZ DE 360°, CON CONTROLES DE ILUMINACIÓN, CON GARANTÍA DE POR LO MENOS 2 AÑOS	PZA.	7,000	INTERLAMPARAS MODELO IL-L300-S-WW
2	CONECTOR DE CORRIENTE CON RECTIFICADOR 3ª, DE 1 METRO DE LARGO.	PZA.	1,800	INTERLAMPARAS MODELO IL-S-PWR

ATENTAMENTE

Lic. Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal de la empresa
Interlamparas SA de CV
INT061206EU7



INTERLAMPARAS S.A. DE C.V.

Gral. Carlos Salazar Pte. 2040 Centro,
Monterrey, Nuevo León C.P. 64000
(81)1133.5950 /51/52
ventas@interlamparas.com

Anexo 2 "Cotización"

San Pedro, Garza García, a 30 de junio del 2022

Municipio de San Pedro Garza García N.L.

Atención.- Ing. Carlos Romanos Salazar

Director de Adquisiciones

Presente.-


Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA-CL-27/2022
"Adquisición de Luces para decoración Navideña para el municipio"

NO.	ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD ESTIMADA	MARCA QUE OFRECE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	SERIE DE LUCES LINEAL DE 300 FOCOS LEDS, DE 20 MTS. DE LARGO, 120 V, GRADO IP44, TEMPERATURA DE COLOR BLANCO CÁLIDO 3000K, COLOR DEL CABLE VERDE OSCURO, CONSUMO DE 12W POR TRAMO, GROSOR MINIMO DE CABLE DE 2.00MM, CON UN CONECTOR DE CORRIENTE QUE SOPORTE 4 SERIES INTERCONECTADAS, DISTRIBUCIÓN DE LA LUZ DE 360°, CON CONTROLES DE ILUMINACIÓN, CON GARANTÍA DE POR LO MENOS 2 AÑOS	PZA.	7,000	INTERLAMPARAS MODELO IL-L300-S-WW	\$ 560.00	\$ 3,920,000.00
2	CONECTOR DE CORRIENTE CON RECTIFICADOR 3°, DE 1 METRO DE LARGO.	PZA.	1,800	INTERLAMPARAS MODELO IL-S-PWR	\$ 60.00	\$ 108,000.00
					SUBTOTAL:	\$ 4,028,000.00
					IVA:	\$ 644,480.00
					TOTAL:	\$ 4,672,480.00




*IMPORTE CON LETRA: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.

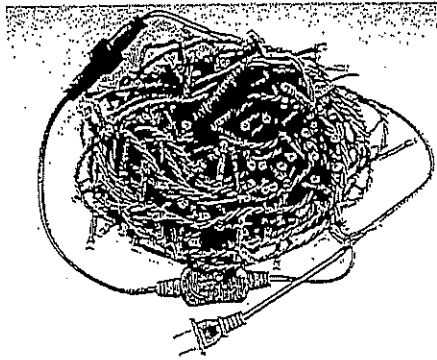
*TERMINOS Y CONDICIONES: LOS ESTIPULADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTA LICITACION.

ATENTAMENTE

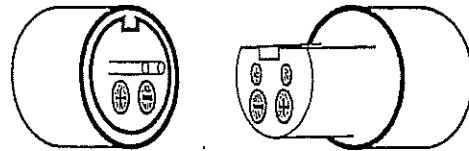


Lic. Luis Alberto Pablos Ramos
Representante Legal de la empresa
Interlamparas SA de CV
INT061206EU7

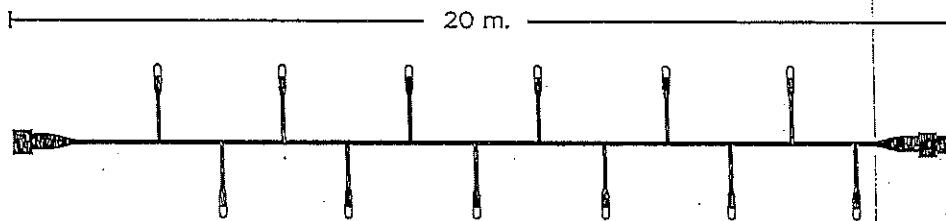


Las series están cubiertas por policarbonato flexible de color verde fuerte con la finalidad de proteger el cableado del sol y haciendo su color más duradero.



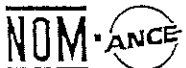
- Incluyen tapa final
- Conexiones hembra / macho.

Modelo:	IL-L300-S-WW-(B)
Voltaje de Entrada:	AC120V
Voltaje de Salida:	DC120V
Longitud:	20m
Diámetro de cable:	2.0mm
Material de cable:	PVC
Tipo de manga:	PVC
Color de cable:	Verde oscuro
Tipo de LED:	F5 LED
Número de LEDs:	300LEDs
Distancia entre LEDs:	6.7cm
Grado IP :	IP44
Diámetro de Cobre:	0.2mm ²
Temperatura de color:	Blanco Cálido 3000K
Lúmenes:	7-8 Lumen/LED
Ángulo:	120°
CRI:	70
Consumo:	12W/SET
Frecuencia (Hz):	50-60Hz
Amps:	10-15mA/m unidad
Tipo de resistencia:	Cobre
Materiales:	PVC+LED
Interconexión Max.:	4 SETS
Garantía:	2 Year
Temperatura de Operación:	-10° a 42° Centígrados



CONECTOR POR SEPARADO

[Handwritten signatures and initials]



81 1133-5950 / 51 / 52

81-21-0860-63

ventas@interlamparas.com

www.grupoila.com.mx